

VISTO:

El proyecto de reforma del artículo 5° del Anexo I y artículo 5° del Anexo II de la Resolución Rectoral N° 290/1998 ratificada por Resolución N° 014 del Consejo Superior de fecha 03 de noviembre de 1999 (Reglamento General de Concursos Docentes), presentado por el Consejero Abogado Luis Alberto Negretti, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 131 del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María dispone que las designaciones de profesores efectivos deben efectuarse previo concurso público de antecedentes y oposición de conformidad con la reglamentación vigente.

Que dicha legislación la constituyen las Resoluciones Rectorales Números 290/1998 y 017/1999 ratificadas por Resolución N°014/1999 de esta Consejo Superior, incluidas las modificaciones introducidas por resoluciones Números 015/1999, 073/2000, 029/2001, 099/2002 y 117/2002 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María.

Que el artículo 5° del Anexo I del Reglamento General de Concursos Docentes (Res. 014/1999) establece que *"La difusión del llamado a concurso estará a cargo de la Secretaría Académica del Instituto Académico Pedagógico que corresponda, la cual publicará por lo menos un (1) aviso, en un (1) diario de tirada nacional, en (1) un diario de tirada provincial y en uno (1) de tirada local, escogidos de entre los de mayor tirada, debiendo ser publicados cualquier día de la semana en una página de interés general. En aquéllos se indicarán las fechas de iniciación y finalización del período de inscripción así como la naturaleza del cargo por concursar. El llamado a concursar se anunciará también mediante carteles murales en el Instituto Académico Pedagógico correspondiente y en otros Institutos Académicos Pedagógicos dependientes de la Universidad donde se dicten disciplinas afines, especificando las*

condiciones mencionadas. Se deberán comunicar además a las Instituciones de Nivel Superior no Universitario con las cuales la Universidad Nacional de Villa María mantiene convenios de articulación, Universidades Nacionales y Privadas y a otras instituciones científicas y culturales del país, así como a Universidades e Instituciones de otros países por los medios que se consideren convenientes. También se deberá comunicar a los Post Master de las Universidades Nacionales. Asimismo, se podrán arbitrar las acciones pertinentes para difundir el llamado a concurso en el exterior del país a través del Ministerio de Relaciones Exteriores o por los medios que se estimen convenientes."

Que el artículo 5° del Anexo II del Reglamento General de Concursos Docentes dispone que "La difusión del llamado a concurso estará a cargo de la Secretaría Académica del Instituto Académico Pedagógico que corresponda, la cual podrá publicar un (1) aviso en un (1) diario de tirada nacional, y asegurar la publicación en un (1) diario de tirada provincial y en uno (1) de tirada local, escogidos de entre los de mayor tirada, debiendo ser publicados cualquier día de la semana en una página de interés general. En aquéllos se indicarán las fechas de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar. El llamado a concursar se anunciará también mediante carteles murales en el Instituto Académico Pedagógico correspondiente y en otros Institutos Académicos Pedagógicos dependientes de la Universidad donde se dicten disciplinas afines, especificando las condiciones mencionadas. Se deberá comunicar además a las Instituciones de Nivel Superior No Universitario con las cuales la Universidad Nacional de Villa María mantiene Convenios de Articulación. Se podrá también comunicar a las Universidades Nacionales y Privadas en el ámbito de la Provincia de Córdoba y del resto del País. El llamado a concurso también deberá publicitarse mediante comunicaciones efectuadas a través de correo electrónico a los sitios oficiales del Ministerio de Educación de la Nación y en la página WEB que la Universidad posea.

Asimismo se podrán arbitrar las acciones pertinentes para difundir el llamado a concurso en el exterior del País a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación o por los medios que se estimen convenientes."

Que, según se desprende de lo normado en los artículos transcritos precedentemente, la difusión de los llamados a concursos públicos de antecedentes y oposición para cubrir cargos docentes debe realizarse mediante la publicación de avisos en periódicos de tirada nacional, provincial y local (Concursos de Profesores Ordinarios), y de tirada provincial y local (Concursos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes).

Que, la publicación en los medios gráficos nacionales y provinciales, en las condiciones previstas en el artículo 5° del Anexo I y del artículo 5° del Anexo II, deparan una erogación económica cuantiosa para el presupuesto de la Universidad.

Que, la difusión mediante medios gráficos no garantiza la verdadera publicidad de los llamados a concursos docentes, prueba de ello lo indica la experiencia que al respecto han tenido los Institutos Académicos Pedagógicos de Ciencias Sociales y de Ciencias Humanas, al haber sido escasa, sino nula la inscripción de aspirantes de fuera de la Provincia de Córdoba.

Que, desde la aprobación del Reglamento General de Concursos Docentes a la fecha, la utilización de la Internet ha tenido un progresivo impulso como medio fehaciente de comunicación y conocimiento para la comunidad académica nacional, en lo referente a la actividad de su competencia.

Que, la publicación del Llamado a Concurso en periódicos de tirada nacional, provincial y local (Concursos de Profesores Ordinarios), y de tirada provincial y local (Concursos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes) debe continuar realizándose, pero puede ser efectuada a través de una modalidad diferente de la utilizada actualmente.

Que, en consecuencia, y en atención al espíritu de la normativa en cuestión, la necesidad de realizar la citada publicación puede limitarse a informar acerca del

objeto de la misma, con la consiguiente remisión a los medios de información de los que dispone la Universidad Nacional de Villa María, a saber: Página Web, Correo Electrónico, Teléfonos y Domicilio, a través de los cuales se brinde el detalle pormenorizado acerca del llamado efectuado.

Que, el Proyecto de modificación del artículo 5° del Anexo I y del artículo 5° del Anexo II del reglamento de Concursos Docentes, fue tratado por este órgano Colegiado en la reunión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2003, siendo incluido en el punto undécimo del respectivo Orden del Día, conforme acredita el Acta número setenta y dos (72) de la misma fecha, previo despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que, por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 10° inc. i) del Estatuto de la Universidad

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-

MODIFICAR el artículo 5° del Anexo I de la Resolución Rectoral N° 290/1998 ratificada por Resolución N° 014 del Consejo Superior de fecha 03 de Noviembre de 1999, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"La difusión del llamado a concurso estará a cargo de la Secretaría Académica del Instituto Académico - Pedagógico que corresponda, la cual publicará por lo menos un (1) aviso, en un (1) diario de tirada nacional, en (1) un diario de tirada provincial y en uno (1) de tirada local, escogidos de entre los de mayor tirada, debiendo ser publicados cualquier día de la semana. En aquéllos se indicarán las fechas de iniciación y finalización del período de inscripción y la remisión a los medios de información que disponga la Universidad (Página Web, Correo Electrónico, Teléfonos y Domicilio, etc.). El llamado a concursar se anunciará también mediante carteles murales en el Instituto Académico Pedagógico

correspondiente y en otros Institutos Académicos Pedagógicos dependientes de la Universidad donde se dicten disciplinas afines, especificando fechas de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo por concursar. Se deberá comunicar además a las Instituciones de Nivel Superior no Universitario con las cuales la Universidad Nacional de Villa María mantiene convenios de articulación, Universidades Nacionales y Privadas y a otras instituciones científicas y culturales del país, así como a Universidades e Instituciones de otros países por los medios que se consideren convenientes, también se deberá comunicar a los Post Master de las Universidades Nacionales. Asimismo, se podrán arbitrar las acciones pertinentes para difundir el llamado a concurso en el exterior del país a través del Ministerio de Relaciones Exteriores o por los medios que se estimen convenientes.-

ARTICULO 2°.-

MODIFICAR el artículo 5° del Anexo II de la Resolución Rectoral N° 290/1998, ratificada por Resolución N°014 del Consejo Superior y posteriormente modificada por Resolución N° 073/2000 de este mismo Órgano, que queda redactado en los siguientes términos:

"La difusión del llamado a concurso estará a cargo de la Secretaría Académica del Instituto Académico Pedagógico que corresponda, la cual podrá publicar un (1) aviso en un (1) diario de tirada nacional, y asegurar la publicación en un (1) diario de tirada provincial y en uno (1) de tirada local, escogidos de entre los de mayor tirada, debiendo ser publicados cualquier día de la semana. En aquéllos se indicarán las fechas de iniciación y finalización del período de inscripción y la remisión a los medios de información que disponga la Universidad (Página Web, Correo Electrónico, Teléfonos y Domicilio, etc. El llamado a concursar se anunciará también mediante carteles murales en el Instituto Académico Pedagógico correspondiente y en otros Institutos Académicos Pedagógicos dependientes de la Universidad donde se dicten disciplinas afines, especificando las condiciones mencionadas. Se deberá comunicar además a las

Instituciones de Nivel Superior No Universitario con las cuales la Universidad Nacional de Villa María mantiene Convenios de Articulación. Se podrá también comunicar a las Universidades Nacionales y Privadas en el ámbito de la Provincia de Córdoba y del resto del País. El llamado a concurso también deberá publicitarse mediante comunicaciones efectuadas a través de correo electrónico a los sitios oficiales del Ministerio de Educación de la Nación y en la Página WEB que la Universidad posea. Asimismo se podrán arbitrar las acciones pertinentes para difundir el llamado a concurso en el exterior del país a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación o por los medios que se estimen convenientes."

ARTICULO 3º.-

Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARIA A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL
DE DOS MIL TRES.-**

RESOLUCION N° 025/2003.